burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 177 e miércoles, 20 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-177

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.099 de Pinilla Trasmonte y Pineda Trasmonte (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2017 5

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable 7

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Solicitud de licencia ambiental y de obra para albergue turístico y apartamentos turísticos 15

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Cuenta general del ejercicio de 2016 16

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 17

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 18

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Concurso para el arrendamiento de local destinado a taberna y vivienda 19

sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas municipales denominadas masas comunes 21

Concurso para el arrendamiento de lote compuesto por dos fincas rústicas patrimoniales, ubicadas en Pradolamata 22

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente 70/17 de anulación de derechos y obligaciones 23

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable 24

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Cuenta general del ejercicio de 2016 33

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 34

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Cuenta general del ejercicio de 2016 36

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 37

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación del proyecto de sustitución integral del alumbrado público a tecnología led y adaptación a la normativa 38

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública número 411, conocido como «Sierra Pelada» 41

JUNTA VECINAL DE ORÓN

Cuenta general del ejercicio de 2016 43

sumario

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Cuenta general del ejercicio de 2016 44

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Formalización del contrato de gestión de servicio público de la explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos de este Consorcio, dos plantas de transferencia de residuos industriales no peligrosos, puntos limpios fijos y móviles, las plantas de transferencias de RCDs que se adscriban al contrato, así como el servicio prestado por dos camiones succionadores-impulsores 45

Licitación de la contratación del suministro de un camión compactador con grúa, carrozado para la recogida separada de papel-cartón y/o envases ligeros 47

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-11.099

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.099, denominado Coto Pinilla, iniciado a instancia de Coto Pinilla, S.L. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Pinilla Trasmonte y Pineda Trasmonte en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.048,46 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 30 de agosto de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
José Ignacio Pardo Parra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Habiendo resultado definitivamente aprobados, por ausencia de reclamaciones, el expediente de la modificación presupuestaria número 8/2017 de crédito extraordinario, sobre presupuesto del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del presupuesto municipal.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Crédito*
I.	Gastos de personal	12.072.583,98
II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.426.096,45
III.	Gastos financieros	13.700,00
IV.	Transferencias corrientes	1.224.489,72
VI.	Inversiones reales	6.209.255,01
VII.	Transferencias de capital	123.248,12
VIII.	Activos financieros	15.000,00
IX.	Pasivos financieros	362.528,65
	Total	34.446.901,93

INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Crédito*
I.	Impuestos directos	12.685.000,00
II.	Impuestos indirectos	275.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	6.453.900,00
IV.	Transferencias corrientes	9.859.761,10
V.	Ingresos patrimoniales	37.500,00
VIII.	Activos financieros	4.773.212,18
IX.	Pasivos financieros	362.528,65
	Total	34.446.901,93

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Aranda de Duero, a 7 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos. –

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y rehabilitación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso de suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de las obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DEL USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Capítulo primero. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Exclusiones.

Capítulo segundo. – Régimen jurídico de los actos sujetos a declaración responsable.

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Capítulo tercero. – Procedimiento de verificación de la declaración responsable.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición transitoria primera.

Disposición derogatoria

Disposición final. – Entrada en vigor.

Anexo I.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación administrativa en materia de urbanismo.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Licencia urbanística: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

3. Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4. – Exclusiones.

Están exentos de este régimen los supuestos previstos en el artículo 97.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta ordenanza quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como Anexo I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

b) Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el mismo momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. – PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: Comprobación e inspección.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo :

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.

2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole de que no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos del uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos del uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajuste a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, tienen la consideración de infracción administrativa las acciones y omisiones que se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 a 117 de la Ley 5/1999, de

8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su correspondiente Reglamento de desarrollo.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo I.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, y entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bahabón de Esgueva, a 29 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
M.ª del Carmen Palomino Martínez

* * *

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en el ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y apellidos o razón social: ..... DNI/CIF: .....,

Domicilio:.....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

En nombre propio o en representación de: .....

ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO:

☐ Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

☐ Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

☐ Cerramientos y vallados.

☐ Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

☐ Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

☐ Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

☐ Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

☐ Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

☐ Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: .....

Referencia catastral: .....

DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE USO DEL SUELO QUE SE VA A EJECUTAR:

.....

.....

.....

Presupuesto: .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.

2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.

3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

☐ Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

☐ Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes[1]. ([1] Tasa por tramitación de licencias y/o impuesto de construcciones, instalaciones y obras y/o tasa por ocupación de la vía pública).

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....

C.V.E.: BOPBUR-2017-05068
36,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Se presenta solicitud en el Ayuntamiento de Belorado en los términos que a continuación se indican:

Promotor/solicitante: De Diego Gutiérrez Joaquín.

Fecha de solicitud: 27-6-2017.

Actividad: Albergue turístico (siete habitaciones) y apartamentos turísticos (dos).

Ubicación: Calle Cuatro Cantones, número 4 D de Belorado.

A tales efectos se está tramitando por el Ayuntamiento de Belorado expediente administrativo para la obtención de licencia ambiental y de obra (reforma de inmueble existente).

De conformidad con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, se somete el expediente a información pública durante diez días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos los expedientes podrán ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En Belorado, a 25 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Luis Jorge del Barco López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2016

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus receptivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bugedo, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bugedo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bugedo, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bugedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 25 de mayo de 2017.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del art. 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bugedo, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 177 miércoles, 20 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05064

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MECERREYES

Convocatoria para contratar el arrendamiento de local destinado a taberna y vivienda

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial (local), ubicado en la c/ Doña Urraca, n.º 45 para destinarlo a taberna, así como vivienda situada en la c/ D. Jaime Díez, n.º 26, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mecerreyes

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de local municipal propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial ubicado en la c/ Doña Urraca, n.º 45 para destinarlo a taberna.

b) Duración del contrato: 1 año con posibilidad de prórroga.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, concurso.

4. – Presupuesto base de licitación:

a) Taberna: Tipo mínimo de licitación de 50,00 euros/mensuales más IVA, mejorables al alza.

b) Vivienda: Tipo de licitación de 100,00 euros/mensuales (el adjudicatario tendrá derecho al arrendamiento de la vivienda como elemento accesorio vinculado al arrendamiento de la taberna que es el principal objeto de este contrato).

5. – Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Mecerreyes. Calle La Iglesia, s/n. Telefono: 947 403 001. Telefax: 947 403 001. Dirección de correo electrónico: mecerreyes@diputaciondeburgos.net

6. – Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el pliego.

7. – Criterios de valoración de las ofertas:

a) Canon mensual ofrecido: Se valorará en 50 puntos.

b) Experiencia acreditada como titular o trabajador por cuenta ajena de establecimientos de hostelería: Se valorará en 50 puntos.

8. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Según el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mecerreyes.

9. – Apertura de las ofertas:

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mecerreyes, el primer viernes hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposicones, a las 20:00 horas.

10. – Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y adjudicación: www.mecerreyes.es

En Mecerreyes, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Julián Vicario Alonso

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 177 miércoles, 20 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05033
54,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 31 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se expone al público el pliego de condiciones que rige la contratación por espacio de ocho días naturales, al mismo tiempo que se efectúa convocatoria pública para el arrendamiento de las fincas rústicas municipales, denominadas masas comunes, ubicadas en todo el término municipal, para destinarlas a aprovechamiento agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Oficinas municipales.

Dirección: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Dirección del perfil de contratante: https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta los días marcados de celebración de subasta 9, 10 y 11 de octubre, según pliegos.

e) Número de expediente: 146/2017.

2. – Objeto del contrato: Aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas recogidas en el Anexo II, listados por pueblos, según pliego de condiciones.

3. – Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto de subasta por tradicional sistema de «pujas a la llana», según lo establecido en el pliego, con un único criterio de adjudicación, el precio al alza, a viva voz, finca por finca.

4. – Lugar y fecha de celebración de las subastas: Los días 9, 10 y 11 de octubre por pueblos, según Anexo I del pliego de condiciones, a partir de las 11:00 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, en Nofuentes.

5. – Plazo de arrendamiento: 6 años, finalizando el 31 de octubre de 2023.

6. – Tipo de licitación: El tipo de cada finca figura en el Anexo II del pliego de condiciones.

En Nofuentes, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 177 miércoles, 20 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05034
54,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de lote compuesto por dos fincas rústicas patrimoniales, ubicadas en Pradolamata, con referencia catastral polígono 529, fincas números 11 y 15, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento.

Domicilio: Barrio San Juan, s/n. Nofuentes, 09515.

Dirección de Internet del perfil de contratante:
https://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es

2. – Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales desde la publicación del presente edicto. Número de expediente: 148/2017.

3. – Objeto del contrato: Arrendamiento de lote de fincas rústicas números 11 y 15 del polígono 529, en Pradolamata. Por 6 campañas agrícolas, hasta el 31 de octubre de 2023.

4. – Tipo: El precio del contrato será 2.000 euros/año, al alza.

5. – Tramitación y procedimiento: Abierto de concurso con un solo criterio de adjudicación: Mejor precio.

6. – Presentación de ofertas: Según lo establecido en el pliego de condiciones, en la forma, plazo y lugar. Dentro del plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 horas, en la sede del Ayuntamiento, oficinas sitas en Nofuentes. En dos sobres cerrados, con la documentación establecida en los pliegos.

7. – Apertura de ofertas: Salón del Ayuntamiento en Nofuentes, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. – Garantías y otras condiciones: Según pliego regulador.

En Merindad de Cuesta Urria, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Alfredo Beltrán Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente 70/17 de anulación de derechos y obligaciones, bien por prescripción o errores contables, y habiendo finalizado el periodo de exposición pública efectuado al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, y artículo 49 del Decreto 500/90, se eleva la misma a definitiva, publicándose a continuación la relación de bajas y causas que las motivan.

Derechos reconocidos:

Año	*Partida*	*Cantidad*	*Concepto y causa*
2015	46.102	13.487,90	De Diputación, Planes provinciales, error consignación

Total derechos a anular: 13.487,90 euros.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente. Previamente y a tenor de lo establecido en la Ley 30/92 deberá procederse a la correspondiente comunicación previa a este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88.

En Merindad de Sotoscueva, a 1 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de los actos del uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exposición de motivos. –

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y rehabilitación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso de suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de las obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DEL USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Capítulo primero. – Disposiciones generales.

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Exclusiones.

Capítulo segundo. – Régimen jurídico de los actos sujetos a declaración responsable.

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Capítulo tercero. – Procedimiento de verificación de la declaración responsable.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición transitoria primera.

Disposición derogatoria

Disposición final. – Entrada en vigor.

Anexo I.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación administrativa en materia de urbanismo.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Licencia urbanística: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

3. Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4. – Exclusiones.

Están exentos de este régimen los supuestos previstos en el artículo 97.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 5. – Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.

La ejecución de los actos citados en el artículo 3 de esta ordenanza quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como Anexo I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

b) Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el mismo momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6. – Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7. – Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. – PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: Comprobación e inspección.

Artículo 8. – Fase de comprobación.

En la fase de comprobación se llevará a cabo :

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.

2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole de que no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9. – Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos del uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos del uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajuste a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, tienen la consideración de infracción administrativa las acciones y omisiones que se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 a 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su correspondiente Reglamento de desarrollo.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo I.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2016, y entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pineda Trasmonte, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo

* * *

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en el ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

DATOS DEL/DE LA DECLARANTE:

Nombre y apellidos o razón social: ..... DNI/CIF: .....,

Domicilio:.....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

En nombre propio o en representación de: .....

ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO:

☐ Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

☐ Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

☐ Cerramientos y vallados.

☐ Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

☐ Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

☐ Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

☐ Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

☐ Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

☐ Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:

Emplazamiento: .....

Referencia catastral: .....

DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE USO DEL SUELO QUE SE VA A EJECUTAR:

.....

.....

.....

Presupuesto: .....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.

2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.

3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

☐ Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

☐ Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

☐ Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes[1]. ([1] Tasa por tramitación de licencias y/o impuesto de construcciones, instalaciones y obras y/o tasa por ocupación de la vía pública).

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....

C.V.E.: BOPBUR-2017-05066

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rojas para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rojas, a 6 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Isabel Alonso Ibeas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2016 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María Ribarredonda, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Leoncio Marroquín Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.720,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
	Total presupuesto	199.720,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	56.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.700,00
4.	Transferencias corrientes	39.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.220,00
7.	Transferencias de capital	72.800,00
	Total presupuesto	199.720,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda. –

A) Funcionario de carrera. – :

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, número de plazas: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María Ribarredonda, a 10 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Leoncio Marroquín Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ayuelas, a 12 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Laurentino Ortiz Cantón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayuelas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.380,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	16.600,00
	Total presupuesto	31.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	31.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayuelas, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Laurentino Ortiz Cantón

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

La Junta Vecinal de Cañizar de Argaño, con fecha 24 de agosto de 2017, acordó la aprobación del proyecto de sustitución integral del alumbrado público a tecnología led y adaptación a la normativa de Isar (Junta Vecinal de Cañizar de Argaño) de las instalaciones de alumbrado público redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Manuel García Pérez y el Ingeniero de Caminos don Miguel A. Rodríguez Martín, incluida en el programa PRIAP de la Excma. Diputación Provincial de Burgos. Lo que se expone al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales se podrán presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Isar.

En Cañizar de Argaño, a 7 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Pablo Delgado Sáez

C.V.E.: BOPBUR-2017-05060

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de septiembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	3.500,00
	Total aumentos	3.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.500,00
	Total disminuciones	-3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de Amaya, a 4 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2017

El expediente 2/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de septiembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total aumentos	17.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	17.000,00
	Total aumentos	17.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 8 de septiembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 31 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 411, conocido como «Sierra Pelada» sito en Návagos para aprovechamiento de maderas, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Návagos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

1. Dirección de internet del Perfil del Contratante:
https://medinadepomar.sedeelectronica.es

2. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: Aprovechamiento forestal n.º 1/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal (maderas) del M.U.P. n.º 411 «Sierra Pelada».

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

4. – Importe del contrato:

a) Precio: 7.560,00 euros (impuestos excluidos).

El 15% del valor del aprovechamiento se ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El 85% del valor del aprovechamiento más el IVA (21%) aplicable, se pagarán a la Junta Administrativa de Pérex como entidad titular del monte.

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Las permitidas por la Ley 39/2015.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

2. Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).

6. – Apertura de las ofertas:

En el lugar que se indique en el perfil del contratante.

En Návagos, a 31 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Juan Carlos Pereda Ortiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Orón, a 12 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo da Rocha Espincho

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rucandio, a 29 de agosto de 2017.

La Alcaldesa,
Blanca Tubilleja Gómez

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de formalización de contrato

1. – Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 18/2017.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contratante.burgos.es

2. – Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicio público de la explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, dos plantas de transferencia de residuos industriales no peligrosos, puntos limpios fijos y móviles, las plantas de transferencias de RCDs que se adscriban al contrato, así como el servicio prestado por dos camiones succionadores-impulsores.

b) Anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 81, de 2 de mayo de 2017.

3. – Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Modalidad: Concesión.

4. – Valor estimado del contrato: 8.408.999,98 euros, desglosado en 7.644.545,44 euros de base imponible y 764.454,54 euros de IVA. Teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

5. – Presupuesto base de licitación:

Canon A: 25,00 euros/t, desglosado en 22,73 euros/t de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 2,27 euros/t.

Canon B1: 25,00 euros/t, desglosado en 22,73 euros/t de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 2,27 euros/t.

Canon B2: 40,00 euros/t, desglosado en 36,36 euros/t de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 3,64 euros/t.

Canon C: 60.000 euros/punto limpio fijo, desglosado en 54.545,45 euros/t de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 5.454,55 euros/t.

Canon D: 40.000 euros/punto limpio móvil, desglosado en 36.363,64 euros/t de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 3.636,36 euros/t.

Canon E: 140.000 euros/año, desglosado en 127.272,73 euros/año de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 12.727,27 euros/año.

Canon F1: 1,00 euro/km, desglosado en 0,91 euros/km de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 0,09 euros/km.

Canon F2: 21 euros/hora, desglosado en 19,09 euros/hora de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 1,91 euros/hora.

6. – Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 18 de julio de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2017.

c) Contratista: Valoriza Servicios Medioambientales, S.A.

d) Canon de adjudicación:

CANON EXPLOTACIÓN	A	B1	B2	C	D	E	F1	F2
BASE	22,07	22,38	13,97	50.881,50	23.616,82	123.875,53	0,56	18,79
IVA	2,21	2,24	1,40	5.088,15	2.361,68	12.387,55	0,06	1,88
TOTAL	24,28	24,62	15,37	55.969,65	25.978,50	136.263,08	0,62	20,67
MEJORAS €/AÑO	75.000,00 €/año							

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición más ventajosa.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 177 miércoles, 20 de septiembre de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-05170
236,00

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

Licitación de la contratación del suministro de un camión compactador con grúa, carrozado para la recogida separada de papel-cartón y/o envases ligeros

1. – Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 35/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de un camión compactador con grúa, carrozado para la recogida separada de papel-cartón y/o envases ligeros.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: La entrega se efectuará en Burgos o en el lugar que los servicios técnicos consideren oportuno.

e) Plazo de ejecución/entrega: Seis meses, salvo mejora al respecto del adjudicatario.

f) CPV (Referencia nomenclatura): CPV 3414512-0.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. – Valor estimado del contrato: 196.000,00 euros de base imponible y 41.160 euros de IVA, lo que supone un total de 237.160 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Se establece en 196.000,00 euros la base imponible y 41.160 euros de IVA, a la baja.

6. – Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

7. – Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, número 4-2 D, 09005 Burgos.

9. – Apertura de ofertas, sobre B y C:

a) Descripción: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dirección: Avda. del Cid, n.º 4, 2.º D.

c) Localidad y código postal: Burgos 09005.

d) Fecha y hora: La apertura de documentación administrativa sobre A, tendrá lugar a las 12:00 horas el quinto (5) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Posteriormente, en acto público, en las oficinas del Consorcio a las 13:00 horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres B y C.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 13 de septiembre de 2017.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa